



HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Elvia Eguía Castillo**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción LXIX al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, con el fin de establecer la obligación de implementar acciones de prevención, mitigación y atención ante situaciones de sequía y escasez hídrica.

OBJETIVO

El objetivo de la presente iniciativa es fortalecer el marco jurídico estatal en materia hídrica, incorporando en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas una atribución expresa para que la Secretaría implemente acciones de prevención, mitigación y atención ante situaciones de sequía y escasez hídrica. Esta reforma permitirá establecer un enfoque integral basado en alertas tempranas, diagnósticos periódicos, uso eficiente del agua y protocolos de abastecimiento emergente, garantizando el acceso prioritario al agua para consumo humano y fortaleciendo la resiliencia hídrica del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso esencial para la vida, la salud pública, el desarrollo económico y la estabilidad social. Su disponibilidad determina la viabilidad de los asentamientos humanos, la productividad agrícola, el funcionamiento de la industria y la conservación de los ecosistemas. En el contexto actual, marcado por el cambio



climático y la creciente presión sobre los recursos naturales, la gestión del agua se ha convertido en uno de los desafíos más importantes para los gobiernos en todos los niveles. La Organización de las Naciones Unidas advierte que la escasez de agua afecta ya a más de dos mil millones de personas en el mundo, y que esta cifra continuará aumentando si no se adoptan medidas urgentes de adaptación y mitigación.¹

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que el 55% de la población mundial vive en zonas con estrés hídrico severo, lo que compromete la seguridad alimentaria y la estabilidad económica de millones de personas. La FAO advierte que la sequía es responsable de más del 80% de las pérdidas económicas relacionadas con desastres en el sector agrícola, afectando especialmente a países en desarrollo.

En México, la situación hídrica presenta un panorama complejo. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ha documentado que la variabilidad climática, la sobreexplotación de acuíferos, el crecimiento poblacional y la expansión urbana han generado presiones significativas sobre la disponibilidad del recurso. Durante 2023, el 67% del territorio nacional presentó algún grado de sequía, afectando tanto a zonas rurales como urbanas.² Esta situación ha puesto en evidencia la necesidad de fortalecer los marcos normativos estatales para garantizar una gestión integral, preventiva y coordinada del agua.

Tamaulipas no es ajeno a esta problemática. Por el contrario, es una de las entidades más vulnerables a los efectos de la sequía. De acuerdo con el Atlas del Agua 2023, el estado enfrenta una alta presión sobre sus fuentes superficiales y subterráneas, así como una disminución sostenida en la disponibilidad per cápita

¹ ONU-Agua, World Water Development Report 2024, p. 17, <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388948>

² CONAGUA, Monitor de Sequía en México, diciembre 2023, chrome-extension://efaidnbmnnibpcnajpcgkclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/953214/Monitor_de_Sequ_a-30-Noviembre-2023.pdf



de agua.³ Además, el Monitor de Sequía reportó que más del 70% del territorio tamaulipeco experimentó sequía moderada a extrema durante 2023, afectando el abastecimiento de agua potable, la agricultura, la ganadería y la industria.

Ante este escenario, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal para garantizar una gestión eficaz de la sequía. La Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas establece diversas atribuciones para la Secretaría en materia de administración, uso y aprovechamiento del recurso hídrico; sin embargo, no contempla una disposición específica que obligue a implementar acciones de prevención, mitigación y atención ante situaciones de sequía y escasez hídrica. Esta ausencia limita la capacidad institucional para anticipar riesgos, coordinar acciones y garantizar el acceso prioritario al agua para consumo humano.

La crisis hídrica es uno de los desafíos más apremiantes del siglo XXI. La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que la escasez de agua afecta actualmente a más de 2,200 millones de personas en el mundo, cifra que podría incrementarse debido al crecimiento poblacional, la degradación ambiental y los efectos del cambio climático.⁴ Este informe advierte que, de no implementarse medidas de adaptación y gestión sostenible, la demanda global de agua podría superar la disponibilidad en un 40% para el año 2030.

La reforma contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente al ODS 6, que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; al ODS 11, que promueve ciudades y comunidades sostenibles; al ODS 13, que impulsa la acción por el clima; y al ODS 15, que busca proteger los ecosistemas terrestres. La ONU-Agua destaca que la gestión de sequías es un componente esencial para el cumplimiento del ODS 6, ya

³ CONAGUA, Atlas del Agua 2023, p. 112, chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgclefindmkaj/https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/Descargas/pdf/EAM2023_f.pdf

⁴ ONU-Agua, World Water Development Report 2024, p. 17, <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388948>



que permite anticipar escenarios críticos, reducir impactos y fortalecer la resiliencia de las comunidades.

Esta reforma permitirá desarrollar alertas tempranas, diagnósticos periódicos, medidas de uso eficiente del agua y protocolos de abastecimiento emergente, fortaleciendo la resiliencia hídrica del estado y garantizando el derecho humano al agua reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La sequía afecta múltiples sectores agua potable, agricultura, ganadería, industria, ecosistemas y su atención requiere la participación conjunta de dependencias estatales, municipios, organismos operadores y sectores productivos. Al establecer una atribución específica en la ley, se genera un punto de referencia normativo que facilita la articulación de esfuerzos y la definición de responsabilidades, evitando duplicidades y vacíos de actuación. Esto contribuye a una gobernanza hídrica más eficiente, alineada con los principios recomendados por la OCDE en materia de claridad institucional y coordinación multivel.

Asimismo, la reforma permite mejorar la capacidad de respuesta ante escenarios de emergencia. La sequía, al ser un fenómeno progresivo, suele detectarse tarde cuando no existen mecanismos formales de monitoreo y protocolos de actuación. Con la nueva atribución, la Secretaría podrá activar medidas de abastecimiento emergente, optimizar el uso de fuentes alternas, implementar estrategias de uso eficiente del agua y coordinar acciones con los municipios para garantizar el acceso prioritario al agua para consumo humano. Esto reduce la vulnerabilidad de las comunidades y evita que la escasez hídrica derive en crisis sociales o sanitarias.

En términos ambientales, la reforma favorece la conservación de ecosistemas y la protección de fuentes de agua. La sequía prolongada afecta la recarga de acuíferos, reduce los caudales de ríos y arroyos, incrementa la salinización de suelos y



deteriora la biodiversidad. Al establecer medidas de uso eficiente y protocolos de manejo responsable, se promueve un equilibrio entre las necesidades humanas y la preservación de los ecosistemas, alineándose con los principios de sostenibilidad establecidos en la Agenda 2030.

La creciente vulnerabilidad hídrica de Tamaulipas exige fortalecer el marco jurídico estatal para garantizar una gestión preventiva, coordinada y eficaz ante escenarios de sequía. La adición de la fracción LXIX al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado permitirá establecer un mandato claro para implementar acciones de prevención, mitigación y atención ante la escasez hídrica, alineando a la entidad con estándares nacionales e internacionales y garantizando el derecho humano al agua. Esta reforma representa un paso fundamental para construir un Tamaulipas más resiliente, sostenible y preparado ante los desafíos climáticos del siglo XXI.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en materia hídrica en Tamaulipas se integra principalmente por la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, que regula la administración, uso, aprovechamiento y preservación del recurso hídrico en el territorio estatal, así como por su Reglamento y las disposiciones municipales aplicables en materia de agua potable y saneamiento. Este ordenamiento se complementa con la Ley de Aguas Nacionales, que establece las bases para la gestión del agua de jurisdicción federal, y con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que regula la protección de los ecosistemas y cuerpos de agua. Asimismo, diversas Normas Oficiales Mexicanas establecen criterios técnicos sobre calidad del agua, descargas, infraestructura y manejo del recurso.

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS
Texto Vigente	Texto que se reforma



CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL	CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL
<p>Artículo 6.</p> <p>1. Son atribuciones de la Secretaría:</p> <p>I - LXVIII...</p>	<p>Artículo 6.</p> <p>1. Son atribuciones de la Secretaría:</p> <p>I - LXVIII...</p> <p>LXIX. Implementar acciones de prevención, mitigación y atención ante situaciones de sequía y escasez hídrica, mediante la emisión de alertas tempranas, la elaboración de diagnósticos periódicos, la adopción de medidas de uso eficiente del agua y la ejecución de protocolos de abastecimiento emergente para garantizar el acceso prioritario al agua para consumo humano.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO



ÚNICO. Se adiciona la fracción LXIX al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 6.

1. Son atribuciones de la Secretaría:

I - LXVIII...

LXIX. Implementar acciones de prevención, mitigación y atención ante situaciones de sequía y escasez hídrica, mediante la emisión de alertas tempranas, la elaboración de diagnósticos periódicos, la adopción de medidas de uso eficiente del agua y la ejecución de protocolos de abastecimiento emergente para garantizar el acceso prioritario al agua para consumo humano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

ATENTAMENTE

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO